



FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL
INVERTIMOS EN NUESTRO PLANETA

GEF/C.53/05/Rev.01
10 de noviembre de 2017

53.ª Reunión del Consejo del FMAM
28 al 30 de noviembre de 2017
Ciudad de Washington

Punto 5 del temario

POLÍTICA SOBRE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.53/05/Rev.01, *Política sobre Participación de los Interesados*, aprueba la Política contenida en el anexo I de este documento.

ÍNDICE

Introducción	3
Antecedentes	3
Propuesta de la nueva Política sobre Participación de los Interesados	7
Entrada en vigor y aplicación	8
Anexo I: Política sobre Participación de los Interesados	10

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo, en su 51.^a reunión que tuvo lugar en octubre de 2016 y tras haber revisado el documento GEF/C.51/09/Rev.01, *Recommendations of the Working Group on Public Involvement* (Recomendaciones del grupo de trabajo sobre la participación pública)¹, solicitó a la Secretaría que presentara una política actualizada sobre participación de los interesados y acceso a la información en su 53.^a reunión que se realizaría en noviembre de 2017².
2. En respuesta a la decisión del Consejo, en este documento se presenta la propuesta de una nueva Política sobre Participación de los Interesados (anexo I) que reemplazaría la Política sobre Participación Pública en Proyectos del FMAM³ de 1996. En el documento GEF/C.53/06 se presenta una propuesta de Política sobre Acceso a la Información.

Antecedentes

3. De acuerdo con el *Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado*: “[el FMAM] dispondrá lo necesario para permitir el libre acceso a toda información que no tenga carácter confidencial, así como para que se consulte a los principales grupos y comunidades locales en todo el ciclo del proyecto, y para que estos participen cuando corresponda”⁴.
4. En su séptima reunión realizada en abril de 1996, el Consejo aprobó la Política sobre Participación Pública en Proyectos del FMAM (en adelante, “Política sobre Participación Pública”)⁵ ⁶. Esta política establece que la participación de los interesados “es fundamental para el éxito de los proyectos financiados por el FMAM” y señala que la participación pública puede mejorar el desempeño de los proyectos, ya que:

- a) Mejora la identificación de los países con los proyectos, y la rendición de cuentas;

¹ (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.51.09.Rev_01_Recommendations_of_the_WG_on_Pi.pdf)

² *Joint Summary of the Chairs: 51st GEF Council Meeting, October 25–27, 2016* (Resumen conjunto de los presidentes, 51.^a reunión del Consejo del FMAM, 25 al 27 de octubre de 2016) (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.51_Joint_Summary_of_the_Chairs.pdf)

³ SD/PL/01 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Public_Involvement_Policy-2012.pdf)

⁴ Párrafo 5 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEF_Instrument-Interior-March23.2015.pdf)

⁵ SD/PL/01 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Public_Involvement_Policy-2012.pdf)

⁶ *Joint Summary of the Chairs, GEF Council Meeting, April 2–4, 1996* (Resumen conjunto de los presidentes, reunión del Consejo del FMAM, 2 al 4 de abril de 1996) (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/C.7.Joint_Summary_1.pdf)

- b) Tiene en cuenta las necesidades sociales y económicas de las personas afectadas;
- c) Crea alianzas entre las Agencias y las partes interesadas, y
- d) Aplica las habilidades, las experiencias y los conocimientos de una amplia gama de partes interesadas, en particular, de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), los grupos locales y comunitarios, y el sector privado.

5. La Política sobre Participación Pública establece cinco principios básicos para el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos financiados por el FMAM:

- a) La participación pública eficaz debe mejorar la sostenibilidad social, ambiental y financiera de los proyectos.
- b) La responsabilidad de asegurar la participación pública recae en el país, normalmente en el Gobierno y en la o las entidades de ejecución del proyecto, con el apoyo de las Agencias del FMAM.
- c) Las actividades referidas a la participación pública deberían diseñarse y realizarse con flexibilidad, de manera que se adapten y respondan a las condiciones nacionales y locales de los países receptores, y a los requerimientos de los proyectos.
- d) Para que sean eficaces, las actividades referidas a la participación pública deben ser sostenibles y generales. Las Agencias del FMAM incluirán en los presupuestos del proyecto, según sea necesario, la asistencia técnica y financiera necesaria para los Gobiernos receptores y las entidades de ejecución a fin de garantizar una participación pública eficaz.
- e) Las actividades referidas a la participación pública se llevarán a cabo de manera transparente y abierta. En todos los proyectos financiados por el FMAM se debe contar con documentación completa sobre la participación pública.

6. La Política también establece las respectivas funciones y responsabilidades de la Secretaría, las Agencias y los Gobiernos de los países receptores con respecto a la aplicación de los principios señalados anteriormente.

7. En diciembre de 2014, la Secretaría emitió directrices que proporcionan detalles adicionales sobre la aplicación de la política de 1996⁷. Las directrices abordan la divulgación de la información y las consultas en la programación a nivel nacional, el ciclo de los proyectos y programas, y el seguimiento y la evaluación. Asimismo, las directrices brindan información

⁷ SD/GN/01, *Directrices para la Aplicación de la Política sobre Participación Pública* (<http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Publication%20Guidelines%20for%20the%20Implementation%20of%20the%20GEF%20Public%20Involvement%20Policy.pdf>)

sobre los sistemas para la solución de conflictos y definen términos y conceptos relevantes relacionados con la participación de los interesados.

8. Además de la Política sobre Participación Pública, el FMAM ha establecido reglas y requisitos en relación con la participación de los interesados por medio de las Normas mínimas de salvaguardias ambientales y sociales para las Agencias del FMAM⁸, las Normas fiduciarias mínimas para las Agencias del FMAM⁹, la Política sobre Integración de las Cuestiones de Género¹⁰, la Política de Seguimiento y Evaluación del FMAM¹¹, y los Principios y directrices para la participación de los pueblos indígenas¹², entre otros.

9. Con respecto a las salvaguardias ambientales y sociales, todas las normas de salvaguardia deben incluir la necesidad de interactuar con las partes interesadas —con los grupos afectados, la sociedad civil a nivel local y los pueblos indígenas, entre otros—, y todas las Agencias tienen la obligación de implementar sistemas eficaces para la rendición de cuentas y la tramitación de quejas. La política también afirma que, al trabajar con los pueblos indígenas, el FMAM cumple con la norma de consentimiento previo, libre e informado (CPLI) para proyectos financiados por el FMAM para los cuales se requiere un CPLI en virtud de la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo por parte del Estado pertinente. Para otros proyectos, las Agencias del FMAM utilizan sus propios sistemas para las consultas con los pueblos indígenas y se asegurarán de que dichas consultas den como resultado un amplio respaldo de la comunidad a la operación financiada por el FMAM que se propone ejecutar¹³.

10. De conformidad con las políticas, las directrices y los procedimientos antes mencionados, la participación de los interesados se ha incorporado, en líneas generales, en todas las operaciones y la alianza del FMAM, mediante las plantillas, los requisitos sobre documentación y presentación de informes, los criterios para la evaluación de proyectos y programas, y la comunicación permanente de la Secretaría con los países y la sociedad civil. En la etapa de formulación de los proyectos y programas, se exige que en las fichas de identificación de los proyectos (FIP)¹⁴ y en los documentos de programas marco¹⁵ se

⁸ SD/PL/03

(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Policy_Environmental_and_Social_Safeguards_2015.pdf)

⁹ GA/PL/02

(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GA.PL_02_Minimum_Fiduciary_Standards_0.pdf)

¹⁰ SD/PL/02 (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Gender_Mainstreaming_Policy-2012_0.pdf)

¹¹ (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/ME_Policy_2010_0.pdf)

¹² (http://www.thegef.org/sites/default/files/publications/Indigenous_Peoples_Principle_EN.pdf)

¹³ SD/PL/03, párrafo 7, pág. 5.

¹⁴ (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/PIF%20FSP_MSP_%208-23-2016.doc)

¹⁵ (<http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEF-6%20PFD%20Template-Sept2015r.doc>)

identifiquen las principales partes interesadas, incluida la sociedad civil y los pueblos indígenas, y se describa brevemente su participación en la preparación del proyecto. Una vez que se ha preparado el proyecto, en las solicitudes de ratificación o aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva del FMAM ¹⁶ se deben detallar las disposiciones referidas a la participación de los interesados en la preparación y la ejecución del proyecto mediante, por ejemplo, la elaboración de un plan para la participación de los interesados (véanse las *Directrices para la Aplicación de la Política sobre Participación Pública*, págs. 18 y 19). Al examinar las propuestas de proyectos y programas, la Secretaría también aborda estas cuestiones.

11. Si bien el marco de políticas para la participación de los interesados que posee actualmente el FMAM es muy diverso, existen áreas importantes que pueden mejorarse, como se reconoce en varios exámenes y, en última instancia, como lo reconoce el Consejo en su decisión de solicitar una actualización de la política.

12. En el Quinto estudio sobre los resultados globales (ERG-5, 2014), la Oficina de Evaluación Independiente (OEI) reconoció al FMAM como un “líder en lograr la participación comprometida de la sociedad civil en la esfera ambiental mundial”; no obstante, se concluye que la Política sobre Participación Pública “está desactualizada, no se implementa en forma sistemática y es ineficaz”. La OEI estableció, además, que “[l]a actualización de la [Política sobre Participación Pública] de 1996 ayudaría mucho a toda iniciativa seria destinada a acrecentar más la participación de las OSC en el FMAM”¹⁷.

13. Simultáneamente con el ERG-5, la red de OSC revisó la Política sobre Participación Pública de 1996 a fin de aportar comentarios y recomendaciones a la Secretaría con miras a la elaboración de directrices para las Agencias y los Gobiernos sobre la participación del público en la formulación y ejecución de proyectos del FMAM¹⁸. Al igual que en el ERG-5, en la revisión se recomendó actualizar la Política sobre Participación Pública, en particular mediante la ampliación del alcance de su aplicación, la mejora de las definiciones y el refuerzo de los principios básicos de la participación.

14. A la luz de la labor realizada por la OEI y la red de OSC, así como de un examen de las políticas, los procedimientos y las directrices de las Agencias del FMAM sobre la participación de los interesados ¹⁹ encargado para respaldar las deliberaciones ulteriores relativas a la

¹⁶ (http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEF6%20CEO%20Endorsement-Approval%20Template_12-05-2016_gender.doc)

¹⁷ GEF/A.05/04 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/OPS5_Final_Report_Full_Version_English_1.pdf)

¹⁸ *Review of the GEF Public Involvement Policy* (Examen de la política del FMAM sobre participación pública) (http://www.gefngo.org/view_file.cfm?fileid=939)

¹⁹ GEF/C.51/Inf.05 (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.51.Inf_05_Review_of_Agencies_on_Stakeholder_Engagement.pdf)

Política sobre Participación Pública, en octubre de 2016 el Grupo de Trabajo sobre Participación Pública²⁰, compuesto por varias partes interesadas, recomendó al Consejo actualizar²¹ la Política sobre Participación Pública de 1996, por las siguientes razones:

- a) La política se debe actualizar a fin de que refleje la evolución de otras políticas y directrices relativas a la participación de los interesados tanto en el FMAM como en otras instituciones internacionales.
- b) En la política se usa terminología desactualizada e imprecisa, y su contenido carece de la claridad y congruencia de un documento de política. En ella se presenta una mezcla de principios rectores poco claros que se pretende aplicar (uso del tiempo condicional) y de mandatos y requerimientos normativos afirmativos (uso del tiempo futuro).
- c) La política no se ha mantenido actualizada en lo que respecta a las políticas y prácticas sobre participación de los interesados de muchas Agencias. Una política actualizada contribuiría a una mayor armonización en una alianza más amplia, y dejaría en claro las normas mínimas del FMAM para una alianza cada vez más diversa.

Propuesta de la nueva Política sobre Participación de los Interesados

15. Teniendo en cuenta los resultados, las conclusiones y las recomendaciones antes descritos, y sobre la base de un proceso consultivo con la intervención del Grupo de Trabajo sobre Participación Pública, así como de los aportes recibidos a través de consultas públicas, la nueva Política sobre Participación de los Interesados incorporaría las siguientes mejoras fundamentales a la Política sobre Participación Pública de 1996:

- a) Funciones, responsabilidades y rendición de cuentas: La nueva política propuesta se centra claramente en las Agencias y en la Secretaría, y se aplica a todas las actividades financiadas por el FMAM. A diferencia de la Política sobre Participación Pública de 1996, la nueva de política propuesta está redactada exclusivamente en lenguaje prescriptivo, de modo que ofrece mayor claridad en lo que respecta a su aplicación y a la rendición de cuentas.
- b) Utilización de los sistemas de las Agencias: Teniendo presente que hay algunos aspectos de la participación de los interesados que no se pueden abordar detalladamente en el examen que realiza la Secretaría de cada proyecto o

²⁰ El grupo de trabajo se formó en 2015 y está integrado por representantes de la Secretaría del FMAM, la red de OSC, el Consejo, las Agencias, el Grupo Asesor del FMAM sobre Pueblos Indígenas, la OEI y los coordinadores de las operaciones del FMAM.

²¹ GEF/C.51/09/Rev.01, *Recommendations of the Working Group on Public Involvement* (Recomendaciones del grupo de trabajo sobre la participación pública) (http://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/EN_GEF.C.51.09.Rev_01_Recommendations_of_the_WG_on_PI.pdf)

programa, y que las políticas, los procedimientos y las prácticas en toda la alianza han ido evolucionando, en la propuesta de la nueva política se introduciría un conjunto de normas mínimas claras para todas las Agencias, que aprovecharían y complementarían aquellas ya establecidas en las políticas sobre salvaguardias ambientales y sociales, y de las normas fiduciarias.

- c) Seguimiento y presentación de informes: En la propuesta de la nueva política se incorporarían requisitos claros para el seguimiento y la presentación de informes por parte de las Agencias sobre la participación de los interesados, y para el seguimiento y la presentación de informes a nivel de la cartera por parte de la Secretaría.
- d) Requisitos relativos a la documentación: Para garantizar la adecuada documentación de la información relativa a la participación de los interesados en actividades financiadas por el FMAM y el fácil acceso a esos datos, en la propuesta de la nueva política se incorporarían requisitos más específicos y obligatorios relativos a la documentación a lo largo del ciclo del proyecto, incluida la exigencia a las Agencias de presentar un plan para la participación de los interesados, o documento equivalente, al solicitar la ratificación o aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva.

Entrada en vigor y aplicación de la política

16. La Secretaría propone que la nueva Política sobre Participación de los Interesados entre en vigor el 1 de julio de 2018 y que se aplique a todas las nuevas actividades financiadas por el FMAM que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor. En el caso de las actividades financiadas por el FMAM que se encuentran en ejecución, la Secretaría propone que la política se aplique a todos los informes anuales sobre la ejecución de proyectos, así como a los exámenes de mitad del período y evaluaciones finales presentados después de transcurrido un año desde la fecha de entrada en vigor. Ello permitiría a la Secretaría, en colaboración con las Agencias y otras partes interesadas, completar los preparativos necesarios para poder aplicar la nueva política de una manera eficaz.

17. Una vez que el Consejo haya aprobado la propuesta de la nueva política, la Secretaría actualizará las plantillas de los proyectos de acuerdo con los nuevos requisitos relativos a la documentación a nivel de los proyectos.

18. Además, la Secretaría, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre Participación Pública, elaborará directrices actualizadas que contendrán información explicativa y recursos para apoyar la aplicación eficaz de la política. La Secretaría publicará las directrices en el sitio web del FMAM una vez que hayan sido aprobadas por la Dirección Ejecutiva, y notificará al respecto al Consejo y a otras partes interesadas.

19. En la propuesta de la nueva política también se incorpora un conjunto de requisitos mínimos para las políticas, los procedimientos y las capacidades de las Agencias relativos a la

participación de los interesados. El cumplimiento de dichos requisitos por las Agencias se evaluará conforme a los procedimientos²² establecidos para la evaluación del cumplimiento, por parte de las Agencias, de las políticas de 2011 sobre salvaguardias ambientales y sociales e incorporación de las cuestiones de género, y a las consideraciones señaladas en el párrafo 16 de las Normas fiduciarias mínimas para las Agencias del FMAM de 2007²³, con las actualizaciones que sean necesarias. Luego de la evaluación inicial, el cumplimiento por parte de las Agencias se someterá a un seguimiento periódico de conformidad con la política de 2016 sobre supervisión del cumplimiento por parte de las Agencias²⁴. Para reducir al mínimo los costos de transacción y aprovechar las sinergias con otras políticas del FMAM, la Secretaría recomienda realizar la evaluación inicial del cumplimiento por parte de las Agencias de la nueva Política sobre Participación de los Interesados propuesta solo una vez que se haya aprobado una política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales²⁵, lo que se prevé que ocurra en el año 2018.

²² SD/GN/03, *Application of Policy on Environmental and Social Safeguard Standards* (Aplicación de la política sobre normas de salvaguardia ambiental y social)
(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Guidelines_Application_of_Environmental_and_Social_Safeguard_Policy_2015.pdf)

²³ GA/PL/02
(https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GA.PL_.02_Minimum_Fiduciary_Standards_0.pdf)

²⁴ SD/PL/04
(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Monitoring_Agency_Compliance_Policy_SDPL04.pdf)

²⁵ GEF-C.53-08, *Plan to Review the GEF's Environmental and Social Safeguards* (Plan para la revisión de las salvaguardias ambientales y sociales del FMAM)

ANEXO I: POLÍTICA SOBRE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

Definiciones

Actividad de apoyo significa un proyecto para la elaboración de un plan, una estrategia o un informe a fin de cumplir los compromisos en virtud de un convenio o convención.

Actividad financiada por el FMAM significa cualquier proyecto mayor, proyecto mediano o actividad de apoyo financiado por un fondo fiduciario administrado por el FMAM, así como actividades de divulgación a nivel regional y nacional.

Aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva significa la aprobación por la Dirección Ejecutiva del FMAM de un proyecto mediano completamente elaborado o una actividad de apoyo.

Documento de programa marco significa el documento en el que se presenta la idea de un programa propuesto para recibir financiamiento del FMAM.

Ficha de identificación del proyecto significa el documento pertinente en el que se presenta la idea de un proyecto mayor o proyecto mediano para el que se solicita financiamiento del FMAM.

Agencias del FMAM significa una agencias que puede solicitar y recibir recursos del FMAM en forma directa para el diseño, la ejecución y la supervisión de proyectos del FMAM.

Parte interesada significa una persona o grupo que tiene un interés en el resultado de una actividad financiada por el FMAM o que tiene probabilidades de verse afectado por dicha actividad, como las comunidades locales, los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado; este término comprende mujeres, hombres, niñas y niños.

Participación de los interesados significa un proceso que implica la identificación y el análisis de las partes interesadas, la planificación de la participación de los interesados, la divulgación de información, las consultas y la participación, el seguimiento, la evaluación y el aprendizaje durante todo el ciclo del proyecto, la gestión de las quejas y la presentación constante de informes a las partes interesadas.

Programa de trabajo significa un grupo de proyectos mayores o enfoques programáticos, o ambos, que se presenta para su aprobación por el Consejo en una de sus reuniones.

Ratificación por parte de la Dirección Ejecutiva significa la ratificación por la Dirección Ejecutiva del FMAM de un proyecto mayor completamente elaborado.

Sociedad civil comprende los actores que no son partes interesadas, con inclusión de organizaciones no gubernamentales (ONG) sin fines de lucro, agricultores, mujeres, la comunidad científica y tecnológica, jóvenes y niños, pueblos indígenas y sus comunidades, empresas e industrias, trabajadores y sindicatos.

Introducción

1. La participación eficaz de los interesados permite mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad, la eficacia y la sostenibilidad de la gestión y las operaciones del FMAM a través de, entre otras cosas, un mejor diseño y ejecución de las actividades financiadas por el FMAM, la reducción de los riesgos, y la consideración de las necesidades sociales y económicas de las partes afectadas.
2. Además, la participación eficaz de los interesados promueve la identificación del país con los proyectos al crear relaciones más sólidas, particularmente con la sociedad civil, los pueblos indígenas, las comunidades y el sector privado, y al aprovechar los conocimientos, la experiencia y las capacidades de las personas y los grupos afectados e interesados.

Propósito

3. Esta Política establece los principios básicos y requisitos obligatorios para la participación de los interesados en la gestión y las operaciones del FMAM, con la intención de promover la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad, la participación eficaz y la inclusión. En lo que respecta a las actividades financiadas por el FMAM, la Política reafirma y pone en práctica el compromiso del FMAM “para permitir el libre acceso a toda información que no tenga carácter confidencial, así como para que se consulte a los principales grupos y comunidades locales en todo el ciclo del proyecto, y para que estos participen cuando corresponda” (párrafo 5 del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado).

Aplicación

4. Esta Política se aplica a la Secretaría y a todas las Agencias Asociadas al FMAM (en adelante, “Agencias”). La Política se aplica a todas las actividades financiadas por el FMAM ²⁶.

Objetivo

5. El objetivo de esta Política es promover la participación inclusiva y significativa de las partes interesadas en la gestión y las operaciones del FMAM, en respaldo del mandato del FMAM de proteger el medio ambiente mundial.

²⁶ Esto incluye actividades financiadas a través de todos los fondos fiduciarios administrados por el FMAM, a menos que el Consejo del Fondo para los Países Menos Adelantados/Fondo Especial para el Cambio Climático decida otra cosa en respuesta a la orientación de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Principios básicos

6. Los siguientes principios constituyen la base para la participación de los interesados en la gestión y las operaciones del FMAM:
- a) Una participación constructiva, receptiva, responsable y transparente de los interesados es fundamental para el éxito de todas las actividades financiadas por el FMAM.
 - b) La participación de los interesados en el FMAM respalda la participación justa, equilibrada e inclusiva en la gestión y las operaciones del FMAM.
 - c) La participación de los interesados se aplica a todas las actividades financiadas por el FMAM, independientemente del nivel de posibles riesgos e impactos ambientales y sociales.
 - d) Para que sea eficaz y significativa, la participación de los interesados exige un compromiso y acción constantes —incluida una adecuada asignación de recursos— durante todo el proceso de identificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades financiadas por el FMAM.
 - e) La participación eficaz de los interesados en la gestión y las operaciones del FMAM es respaldada por la documentación adecuada y un acceso fácil y oportuno a la información pertinente.

Requisitos normativos

7. Esta Política establece requisitos obligatorios en tres aspectos clave: A) ciclo de los proyectos y programas, B) actividades dirigidas por la Secretaría y C) políticas, procedimientos y capacidades de las Agencias.

A. Participación de los interesados durante todo el ciclo de los proyectos y programas

8. En los documentos de programa marco y las fichas de identificación de proyectos que se presentan para un programa de trabajo o para la aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, las Agencias describen las consultas realizadas durante la preparación del proyecto y proporcionan información sobre la manera en que las partes interesadas intervendrán en la actividad propuesta y la forma de participación durante todo el ciclo del proyecto o programa.

9. Al solicitar la ratificación o aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, las Agencias presentan planes para la participación de los interesados o documentación equivalente, en los que se brinda información sobre las partes interesadas que han intervenido o intervendrán, la forma de participación, la difusión de información, las funciones y responsabilidades para garantizar la participación eficaz de los interesados, los recursos necesarios y el cronograma de participación durante todo el ciclo del proyecto o programa.

10. Al examinar las solicitudes de ratificación o aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, la Secretaría evalúa si se han propuesto las medidas necesarias, respaldadas por una adecuada asignación de recursos, para garantizar la participación eficaz de los interesados durante todo el ciclo de vida de la actividad, y si dichas medidas se han documentado adecuadamente conforme a lo indicado en los párrafos 8 a 9 del presente documento²⁷.

11. Las Agencias supervisan la implementación de la participación de los interesados tal como se establece en la documentación presentada al solicitar la ratificación o aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, y en sus informes anuales sobre la ejecución de los proyectos, exámenes de mitad de período y evaluaciones finales incluyen información con respecto a los avances, los desafíos y los resultados.

12. Las Agencias proponen y asignan suficientes recursos en sus respectivos presupuestos para los proyectos y programas a fin de promover una participación eficaz de los interesados durante todo el ciclo de los proyectos y programas.

13. La Secretaría actualiza y mantiene plantillas de los proyectos y programas —las que están a disposición del público y son de fácil acceso— a fin de respaldar la aplicación de esta Política.

B. Participación de los interesados en actividades dirigidas por la Secretaría

14. La Secretaría interactúa con las partes interesadas en todas las demás actividades financiadas por el FMAM, como las de divulgación a nivel nacional y regional ejecutadas por la Secretaría, de conformidad con los principios establecidos en el párrafo 6.

15. La Secretaría dispone lo necesario para permitir una participación adecuada de los interesados en la formulación de las políticas, las directrices y la estrategia del FMAM.

C. Políticas, procedimientos y capacidades de las Agencias

16. Las Agencias demuestran que cuentan con las políticas, los procedimientos y las capacidades necesarios para garantizar lo siguiente:

- a) Que se identifique a las partes interesadas y estas participen lo antes posible en la identificación y el desarrollo de actividades implementadas por la Agencia, y que la participación de los interesados se mantenga durante todo el ciclo de vida de la actividad.
- b) Que las partes interesadas participen en consultas importantes, en las que puedan expresar sus puntos de vista sobre los planes relativos a los proyectos,

²⁷ La Secretaría también invita a las partes interesadas a formular comentarios sobre los documentos de los programas marco y FIP publicados en su sitio web: <https://www.thegef.org/partners/csos>

los beneficios, los riesgos, los impactos y las medidas de mitigación que podrían afectarlas.

- c) Que tales consultas sean receptivas a las cuestiones de género; se realicen sin manipulación, interferencia, coerción, discriminación ni intimidación, y tengan en cuenta las necesidades y los intereses de los grupos desfavorecidos y vulnerables.
- d) Que se mantenga y divulgue un registro público de la participación de los interesados durante todo el ciclo del proyecto. En los casos en que sea necesario mantener la confidencialidad para proteger a las partes interesadas contra cualquier daño, se registran y dan a conocer públicamente datos estadísticos.
- e) Que las partes interesadas tengan acceso a información oportuna, relevante y comprensible sobre las actividades ejecutadas por la Agencia y que existan procedimientos claros para solicitar información.
- f) Que, si el financiamiento del FMAM respalda una actividad ejecutada por la Agencia, dicho respaldo se identifique claramente y que la información conexas de carácter no confidencial se ponga a disposición del público y sea de fácil acceso.
- g) Que los Gobiernos y otras Agencias de ejecución asociados que intervengan en actividades implementadas por la Agencia cumplan los requisitos establecidos en los incisos a) a f) *supra*.

Cumplimiento, seguimiento y presentación de informes

17. La Secretaría facilita una evaluación del cumplimiento por parte de las Agencias de los requisitos señalados en el párrafo 16, para que el Consejo pueda estudiarla y adoptar una decisión en un plazo de 18 meses a contar de la fecha de entrada en vigor de esta Política.

18. Si una Agencia no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo 16, la Agencia, en consulta con la Secretaría, elabora un plan de acción concreto y con un plazo definido para lograr el cumplimiento. La Secretaría, en nombre de la Agencia, presenta el plan de acción para su examen y aprobación por el Consejo. A menos que el Consejo decida otra cosa, la Agencia puede continuar solicitando financiamiento al FMAM durante la implementación de dicho plan.

19. Una vez que se determine que la Agencia cumple con los requisitos establecidos en el párrafo 16, periódicamente la Agencia y la Secretaría informan y llevan a cabo la supervisión del

cumplimiento conforme a las modalidades establecidas en el documento de la política sobre supervisión del cumplimiento por parte de las Agencias²⁸.

20. La Secretaría informa anualmente al Consejo sobre la participación de los interesados en todas las actividades financiadas por el FMAM, con indicación de la cantidad y la proporción de proyectos en los que efectivamente participan los interesados de conformidad con los párrafos 8 a 9 del presente documento, y, si corresponde, utiliza datos desglosados por género al solicitar la ratificación o aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, durante la ejecución y una vez finalizado el proyecto.

21. Como parte del estudio sobre los resultados globales que se lleva a cabo cada cuatro años, la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM examina la interacción del FMAM con las partes interesadas en la gestión y las operaciones de este.

22. La Secretaría, en consulta con las Agencias, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, elabora y publica directrices para apoyar la aplicación de esta Política en el plazo de un año a contar de la fecha de su aprobación.

Examen de la Política

23. El Consejo toma decisiones con respecto al examen y la revisión de esta Política.

Entrada en vigor

24. La Política entrará en vigor el 1 de julio de 2018 y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o reemplazada por el Consejo. La Política se aplica a todas las nuevas actividades financiadas por el FMAM que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor. En el caso de las actividades financiadas por el FMAM que se encuentran en ejecución, la Política se aplica a todos los informes anuales sobre la ejecución de proyectos, así como a los exámenes de mitad del período y evaluaciones finales presentados después de transcurrido un año desde la fecha de entrada en vigor.

Referencias y documentos relacionados

Políticas del FMAM

- *Agency Minimum Standards on Environmental and Social Safeguards* (Normas mínimas de salvaguardias ambientales y sociales para las Agencias del FMAM) (OP/PL/03)
- *Minimum Fiduciary Standards for GEF Partner Agencies* (Normas fiduciarias mínimas para las Agencias Asociadas del FMAM) (GA/PL/02)

²⁸ SD/PL/04

(http://www.thegef.org/sites/default/files/documents/Monitoring_Agency_Compliance_Policy_SDPL04.pdf)

- *Monitoring Agencies' Compliance* (Monitoreo del cumplimiento por parte de las Agencias) (SD/PL/04)
- Política de Seguimiento y Evaluación del FMAM
- *Project and Program Cycle* (Ciclo de los proyectos y programas) (OP/PL/01)
- *Policy on Gender Equality* (Política sobre igualdad de género) (GEF-C.53-04, próximamente)

Directrices

- *Application of Environmental and Social Safeguard Standards* (Aplicación de las normas de salvaguardias ambientales y sociales) (SD/GN/03)
- *Guidelines on the Project and Program Cycle Policy* (Directrices relativas a la política sobre el ciclo de los proyectos y programas) (GEF/C.52/Inf.06)
- *Principles and Guidelines for Engagement with Indigenous Peoples* (Principios y directrices para la participación de los pueblos indígenas)
- *Directrices para la Aplicación de la Política sobre Participación Pública* (GEF/C.47/Inf.06)